

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 808.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISÉIS días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el ADM 5394/18 en trámite ante la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, iniciado con el pedido efectuado por la Ing. Cecilia Gatica, Responsable del Departamento de Mantenimiento de la misma circunscripción judicial, de adquisición de materiales de electricidad para ser utilizados en el mantenimiento del edificio de tribunales “ Dr. José Ramiro Podetti” y en el predio de la Quinta Policial de la referida Circunscripción Judicial, en el cual, mediante Acuerdo N° 539/2018 se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 06 /2018 DCVM cuya apertura tuvo lugar el 22 de agosto del corriente año.

Que conforme consta en el Acta de Apertura se recibieron las ofertas de las firmas Cooperativa de la Electricidad y otros Servicios de Mercedes San Luis Ltda. y de CIL Materiales Eléctricos de Luna SRL.

Que la Responsable de la mencionada Delegación en fecha 09/10/2018, sugiere declarar fracasada dicha licitación y llevar a cabo un concurso de precios teniendo en cuenta las compulsas ya realizadas según lo establecido en el art. 100 bis inc. b) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y el informe presentado por la responsable del Área de Mantenimiento, Ingeniera Cecilia Gatica. Expresa como motivación de ello que en el expediente de referencia, en fecha 03 de septiembre de 2018 se recibió comunicación electrónica de la empresa CIL Materiales Eléctricos de Luna SRL, donde dejó sin efecto la cotización presentada, aduciendo la suba excesiva del precio del dólar, ya que la mayoría de los productos cotizados son de origen importado y están expresados en moneda estadounidense y que la firma Cooperativa de la Electricidad y otros Servicios de Mercedes San Luis Ltda.

comunicó telefónicamente similar situación enviando, en fecha 07 de septiembre de 2018, una nueva cotización con precios mayores a los presentados en la oferta inicial.

Por ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1º de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y 100 bis inc. c) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis.-

ACORDARON: I) DECLARAR FRACASADA la LICITACION PRIVADA N° 06/2018 DCVM.-

II) DISPONER que por Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial se lleve a cabo compulsa de precios para la adquisición de los elementos objeto de la Licitación declarada fracasada en el presente Acuerdo, que resulten necesarios para el normal funcionamiento del área de mantenimiento de dicha Circunscripción Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DCVM